



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2603 (Original 1325)**

Sancionada el 27/07/1951. Promulgada el 09/08/1951.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.017, del 16 de agosto de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- A partir del día 1° de marzo del año en curso, el cargo de Inspector de Justicia de Paz de Campaña, dependiente del Poder Judicial, será retribuido con un sueldo mensual de un mil setecientos pesos moneda nacional (\$1.700 m/n.).

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto sea incorporada a la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ – J. Armado Caro – Alberto A. Díaz – Alberto Palacios**

POR TANTO:

Salta, 9 de agosto de 1951.

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**CARLOS XAMENA – Pedro De Marco**